



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2020-MPGCH/A

Cascas, 27 de Febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 019 – 2020- IVPGCH/GG, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial de Gran Chimú, donde solicita la designación del Comité de Recepción de Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario Perfilado de Superficie sin Aportes de Material del Camino Vecinal Emp.LI 112-Septen - Pampas del Bao, y el Informe N° 015-2020 JO del Jefe de Operaciones del mismo Instituto y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) y 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 textualmente preceptúa que son atribuciones del Alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad", y "dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas.". De igual forma el artículo 43 del citado cuerpo normativo señala "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que con Ordenanza Municipal N° 013-2007 MPGCH, de fecha 19 de diciembre del 2007 se crea el Instituto Vial Provincial de Gran Chimú, como una institución descentralizada de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, con personalidad Jurídica y autonomía otorgada por sus Estatutos y demás normas legales.

Que mediante informe N° 015-2020 IVPGCH/JO, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Gran Chimú, ha solicitado por culminado el Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario Perfilado de Superficie sin Aportes de Material del Camino Vecinal Emp.LI 112-Septen - Pampas del Bao, en una longitud de 3.5 Km. desde la progresiva 0+000 KM. a la 3+500 KM.

Que mediante informe N° 019-2020 IVPGCH/GG, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Gran Chimú, solicita la designación del Comité de recepción del Servicio del mismo camino vecinal,

Y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 69 del Artículo 20 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Comité de Recepción del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario Perfilado de Superficie sin Aportes de Material del Camino Vecinal Emp.LI 112-Septen - Pampas del Bao, en una longitud de 3.5 Km. desde la progresiva 0+000 KM. A la 3+500 KM. conformada por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE: : Ing. Luis Sánchez Nunura.
- PRIMER MIEMBRO : Ing. Manuel Alcalde Palomino.
- SEGUNDO MIEMBRO : Ing. Mario Chávez Angulo.
- MIEMBRO SUPLENTE : Ing. Abraham Díaz Terrones.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las parte interesadas, Gerencia Municipal y a efecto de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU
Econ. Juan J. Iglesias Gutiérrez
ALCALDE